RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163- 2024-MDP/A

Pomalca, 17 de julio de 2024.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 126- 2024-MDP/A, de fecha 06 de junio de 2024, Carta de Renuncia, de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 43-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 17 de julio de 2024, Memorando N° 060- 2024/MDP-A, de fecha 17 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, refiere que la Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que Regula el Reglamento Especial de Contratos Administrativos de Servicio, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su Inc. C el mismo refiere: *"La causal de renuncia en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo* ***puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad****, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este ultimo caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptando si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*; por lo expuesto líneas precedentes se debe emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia del funcionario en mención.

Que, con Carta de Renuncia, de fecha 15 de julio de 2024, el Abog. Juan Carlos Agreda Pereira, Sub Gerente de Registro Civil y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Pomalca, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza.

Que, con Informe N° 43-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos Informa a Gerencia Municipal la Carta de Renuncia presentada por el Abog. Juan Carlos Agreda Pereira.

Que, con Memorandum N° 060-2024/MDP-A, de fecha 17 de julio de 2024, despacho de Alcaldía solicita a Secretaria General emitir el acto administrativo de cese

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTA la RENUNCIA VOLUNTARIA, del Abog. JUAN CARLOS AGREDA PEREIRA, en el cargo de confianza SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-2024-MDP/A, de fecha 06 de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO-. – AGRADECER al Abog. JUAN CARLOS AGREDA PEREIRA por su desempeño y eficiencia en el cargo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pomalca, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL VOVERA
ALCALDE

CC
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
RECURSOS HUMANOS